



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 06 de setiembre de 2021.

VISTO:

El expediente N° 1954725, el cual contiene el Informe N° 724-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/UP emitido por la Unidad de Personal, Memorando N° 1165-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/OPE emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 802-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo enfermedades y garantizando la atención integral de la salud de todos los habitantes del país. La persona es el centro de nuestra misión, a la cual nos dedicamos con respeto a la vida y los derechos fundamentales de todos los peruanos, desde su concepción y respetando el curso de su vida.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleados y su familia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1450, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos.

Que, el literal c) numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", Formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, establece que el proceso de Bienestar social comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros.

Que, mediante Informe N° 370-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/UP-UADI, la Unidad de Personal a través del Área de Personal presenta un proyecto de "Plan de Trabajo", adjunto al mismo, el cual realizara en beneficio de los trabajadores respecto a la entrega de un vale por fallecimiento de familiar directo correspondiente al año 2021.

Que, habiéndose evaluado el documento en mención, se aprecia que su objetivo específico es brindar atención social integral a los trabajadores y a su familia, ello con el propósito de contribuir al logro del bienestar social de los mismos.

Que, por Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/RL, de fecha 13 de noviembre del 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Barranca - Cajatambo y SBS, y con Resolución Directoral N° 003-2011-D-HBC-PE con fecha 06 de enero del 2011, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Hospital Barranca - Cajatambo y SBS, el cual establece que la Unidad de Personal tiene como función específica proponer la actualización de innovación de las normas de administración y desarrollo del personal.

Que, es política del Hospital de Barranca - Cajatambo y SBS, la atención sistematizada y organizada de cada una de sus unidades, servicios y áreas para hacer cumplir adecuadamente las normas y procedimientos concordantes con la política de salud;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección Administrativa, la Unidad de Personal, la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Barranca - Cajatambo y SBS, y en uso de las





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 06 de setiembre de 2021.

atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo del Área de Bienestar de Personal, compuesto de cinco (05) folios que, en documento adjunto y debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Personal del Hospital de Barranca la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y seguimiento del Documento "Plan de Trabajo del Área de Bienestar de Personal"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE.- la presente Resolución directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de salud, para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS

MC. MARTIN RAMOS MENDOZA
CMP. 3507 / RNE. 17630
DIRECTOR EJECUTIVO

RM/MC/RAJRG

Distribución:	
D. Ejecutivo	(01)
D. Administrativa	(01)
Jefatura de Planeamiento Estratégico	(01)
Unidad de Salud Integral	(01)
A. Legal	(01)
P. Personal	(01)
G.C. Archiv.	(01)